



RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA SOBRE RECONOCIMIENTO DE ENTIDAD DE FORMACION EN MATERIA DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS.-

INFORME PROPUESTA

Antecedentes:

1. Con fecha 17 de septiembre de 2004, se presenta solicitud de reconocimiento como Empresa habilitada por parte del DEPARTAMENTO DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE FRÍO, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CALOR, del I.E.S. de SAN CRISTÓBAL, para impartir los cursos Teórico-Prácticos relativos a Conocimientos Específicos previstos en el artículo 15º del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por R.D. 1751/1998, de 31 de julio.

2. Con la citada solicitud se aporta Memoria Justificativa en la que dicho Departamento recoge el contenido curricular del Ciclo Formativo de Grado Medio denominado "Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor", integrado en la Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción, de la Formación Profesional reglada, que se imparte en dicho Centro; asimismo se justifica la incorporación de los contenidos relativos al Curso de Conocimientos Específicos del RITE, especificados en la ITC ITE 11 Apéndice 11.2, a lo largo del periodo de formación del Ciclo, que comprende 2.000 horas lectivas, quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, para su reconocimiento como Entidad de Formación Habilitada en la materia.

Consideraciones Jurídicas

1. El Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas en los Edificios, establece en el artículo 15 de su Anejo 1 (RITE), entre otros requisitos, la obligatoriedad de haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por el órgano territorial competente, relativo a conocimientos específicos con el temario y duración mínima que figura en el Apéndice 11.2 de la ITC ITE 11.

2. Esta Dirección General, mediante Resolución de 15 de julio de 2004, por la que se determinan los requisitos para obtener los carnés profesionales de Instalador y Mantenedor de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria y de Climatización, establece en el punto segundo que para obtener el carné profesional de Instalador-Mantenedor de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria y de Instalador-Mantenedor de Climatización, el solicitante deberá, entre otros requisitos, recibir y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Industria y Energía, relativo a conocimientos específicos, con el temario y duración mínima que figuran en el apéndice 11.2 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11.

A la vista de lo anterior, **SE PROPONE**

1. **RECONOCER** al DEPARTAMENTO DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE FRÍO, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CALOR, del I.E.S. de SAN CRISTÓBAL, como entidad habilitada para impartir los cursos Teórico-Prácticos relativos a Conocimientos Específicos previstos en el artículo 15º del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por R.D. 1751/1998, de 31 de julio.

2. La Entidad reconocida, al tratarse de un Centro Oficial en el que se imparte la Formación Profesional reglada, perteneciente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de esta Administración Autónoma, y al estar integrado el curso en cuestión en el Ciclo

Formativo que allí se imparte, queda exenta de la obligación de comunicar la programación de cursos y la acreditación del personal docente asociado al mismo.

El presente reconocimiento queda supeditado al cumplimiento del siguiente **condicionado**:

1. Independientemente de la titulación acreditativa que se expida a los alumnos que finalicen con suficiencia el Ciclo Formativo, el Centro reconocido habrá de emitir un certificado acreditativo de haber recibido y superado los contenidos correspondientes al Curso de Conocimientos Específicos del RITE.

2. Los Servicios Competentes de la Dirección General de Industria y Energía podrán en todo momento realizar auditorías en dichos centros de formación, limitadas a la comprobación del cumplimiento de las condiciones que sirvieron de base para el reconocimiento como Entidad de Formación.

3. La Dirección General de Industria y Energía, a propuesta del Servicio Territorial correspondiente, podrá revocar el presente reconocimiento, inhabilitando las acreditaciones emitidas por el centro en cuestión, si se comprobara que no se han respetado las condiciones mínimas requeridas para su reconocimiento, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

4. La Entidad de Formación queda obligada a comunicar a la Dirección General de Industria y Energía, a través del Servicio de Seguridad Industrial correspondiente, cualquier variación producida en relación con los medios comunicados en la memoria justificativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2004
 EL JEFE DE SERVICIO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Manuel Sánchez Rodríguez

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta anterior y de acuerdo con el D. 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia, y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, y con las facultades que me otorga el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, esta Dirección General de Industria y Energía RESUELVE:

ACEPTAR EN TODOS SUS TÉRMINOS LA PROPUESTA ANTERIOR.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías en el plazo de UN MES a partir de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2004
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA
 Por D.F. (Resolución de 21/12/2001)
 EL JEFE DE ÁREA DE INDUSTRIA

Antonio López Gullías